



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Victoria Elena Zuleta Londoño
Demandado	Kely Lorena Marín Cataño
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01187 -00
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago y ordena seguir adelante con la ejecución

Previo a ordenar seguir adelante la ejecución es menester corregir el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que por un error de digitación se indicó de manera errónea el nombre de la demandante, indicando: "*VICTORIA ELENA ZULETA CATAÑO*", cuando el nombre correcto, de acuerdo con la sentencia proferida en el proceso 2021-00195 y copia simple del documento de identidad de la demandante (adosada con la solicitud de ejecución), es VICTORIA ELENA ZULETA LONDOÑO. En ese sentido, se corrige el numeral primero de la providencia del 26 de noviembre de 2021, la cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ***EJECUTIVA CONEXA*** en favor de ***VICTORIA ELENA ZULETA LONDOÑO***, en contra de ***KELY LORENA MARIN CATAÑO***, por las siguientes sumas...

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

En consecuencia, toda vez que VICTORIA ELENA ZULETA LONDOÑO presentó solicitud de ejecución con base en la Sentencia proferida en el marco del proceso monitorio 2021-00195, en contra de KELY LORENA MARÍN CATAÑO, pretendiendo el pago de las sumas señaladas en el mandamiento de pago del 26 de noviembre

de 2021, obrante a archivo tres (03) del expediente digital y la parte demandada fue notificada del mandamiento ejecutivo por medio de estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 inciso 2 del Código General del Proceso, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 inciso 2 ibidem.

Se condenará en costas a la parte ejecutada de este juicio, en virtud del artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **\$656.900,00** equivalente al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **VICTORIA ELENA ZULETA LONDOÑO** y en contra **KELY LORENA MARÍN CATAÑO**, en la forma establecida en el mandamiento de pago del 26 de noviembre de 2021 y de acuerdo con la corrección realizada a dicho Auto en el presente proveído.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$656.900,00** (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b921164136fe9bf01a6175603d96f48f6bcc827073b442cc85ffcf837bc8daf6**

Documento generado en 12/01/2022 09:28:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>